

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 20 DE JULIO DE 1990

Nº 21.584

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 24

(De 11 de julio de 1990)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 25

(De 11 de julio de 1990)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE VENTA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 26

(De 11 de julio de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION INMEDIATA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SALUD."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 58

(De 21 de diciembre de 1987)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 24 (De 11 de julio de 1990)

"Por la cual se exceptúa a la Corporación Azucarera La Victoria del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente la adquisición de Insumos Agrícolas por la suma de B/.213,600.00 (DOSCIEN-TOS TRECE MIL SEISCIENTOS BLBOAS SOLA-MENTE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria celebró el día 23 de abril de 1990 la Licitación Pública No. CALV-1-90 y el día 10 de mayo de 1990 la Licitación Pública No. CALV-1-90 (Segunda Convocatoria) para la adquisición de Insumos Agrícolas con destino a los Ingenios Chiriquí y La Victoria;

Que en los referidos actos públicos fueron declarados desiertos los renglones No. 7, 8 y 11 por insuficiencia de postores;

Que en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58 ordinal 3º y 59 del Código Fiscal, la Corporación Azucarera La Victoria solicita al Honorable Consejo de Gabinete se le exceptúe del requisito de trámite de Licitación Pública y se le autorice la contratación directa para la adquisición de los Insumos Agrícolas, renglones 7, 8 y 11 que fueron declarados desiertos en ambas licitaciones por insuficiencia de postores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la corporación Azucarera La Victoria del requisito de trámite de Licitación Pública para la adquisición de Insumos Agrícolas (renglones 7, 8 y 11), que fueron declarados desiertos en las Licitaciones Públicas No. CALV-1-90 y No. CALV-1-90 (Segunda Convocatoria), celebradas el 23 de abril y el 10 de mayo de 1990 respectivamente, hasta por un monto de DOSCIEN-TOS TRECE MIL SEISCIENTOS BAL-BOAS (B/.213,600.00).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

**Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

General de la Corporación Azucarera La Victoria para que, previo cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que regulan la actividad de los Contratos con el Estado, contrate directamente los insumos Agrícolas, renglones 7, 8 y 11 que fueron declarados desiertos en las citadas licitaciones.

ARTICULO TERCERO: Esta excepción y autorización se hace en atención a lo establecido en los Artículos 58, ordinal 3º y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y
 Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 25**

(De 11 de julio de 1990)

"Por la cual se concede una autorización de venta al Ministerio de Hacienda y Tesoro."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Nación es propietaria de la Aeronave llamada Super Puma, distinguida con la matrícula SAN-1012, Modelo AS332L, Serie 2129;

Que de acuerdo al Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 38, se establece un Comité Interministerial presidido por el Ministro de Gobierno y Justicia e integrado por los ministros de Hacienda y Tesoro y de la Presidencia, para disponer de los bienes que pertenecieron a las fenecidas Fuerzas de Defensa;

Que dicho Comité solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro que, previo los trámites legales, se vendiera la Aeronave denominada Super Puma, ya que el Estado Panameño no requiere de su uso para el servicio público, y además, la posesión de la aeronave ocasiona gastos que en los momentos actuales el Gobierno no puede sufragar;

Que el Artículo 23 del Código Fiscal modificado por el Artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, faculta al Órgano Ejecutivo a vender por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes muebles o inmuebles que a su juicio no requiera para el uso o servicio público.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender, mediante el requisito de la Licitación Pública, el bien denominado Super Puma, distinguido con la matrícula SAN-1012.

ARTICULO 2º: De conformidad con el Artículo No. 6 del Decreto de Gabinete No. 64 de 1990, se dispone que el Estado aceptará Cer-

tificado de Abono Tributario, por su valor nominal, en pago de hasta una cuarta parte del monto de las propuestas que hagan los licitadores en la correspondiente licitación y se instruye al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que así lo haga constar en los avisos que se publiquen a propósito de la referida licitación.

ARTICULO 3º: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias,

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 26

(De 11 de julio de 1990)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Salud la contratación directa para la adquisición inmediata de medicamentos a través de organismos internacionales de salud."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, desarrollando una política nacional de medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país;

Que, como consecuencia de la crisis económica por la que atraviesa el país, la disponi-

bilidad y accesibilidad de medicamentos a la población del país, a través de las instituciones de seguridad social y de asistencia y previsión sociales, se ha visto gravemente mermada, lo que conlleva un grave riesgo para la salud de la población;

Que la Ley No. 11 de 23 de julio de 1987, modificada por el Decreto-Ley No. 11 de 26 de octubre de 1989, faculta a las entidades de salud del Estado para que mediante Contratación directa, adquiera medicamentos a través de organismos internacionales de salud;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Salud, para que, mediante contratación directa, adquiera medicamentos a través de la Organización Panamericana de la Salud, por valor de hasta UN MILLON DE BALBOAS (B/.1.000.000.00) para ser utilizados en el sector salud.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias,

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 58

(De 21 de diciembre de 1987)

Entre los suscritos, a saber: MARIO JULIO GALINDO HEURTEMATE, panameño, casado, mayor de edad, abogado, portador de la

cédula de identidad personal número 8-89-375, vecino de esta ciudad en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra el Señor JUAN CARLOS ROSAS, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 8-289-579, en su calidad de Miembro de la Firma Forense, ROSAS Y ROSAS, Apoderada Legal de la sociedad SALVAGES, S.A., Sociedad inscrita a la ficha No. 181265, Rollo No. 19921, Imagen o. 0077, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, según consta en el Poder General, inscrito a la Ficha 181265, Rollo 28829, Imagen 0025 de la Sección de Personas (Común) del Registro público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar la siguiente Addenda para modificar la Cláusula Octava del Contrato No. 58 de fecha 21 de diciembre de 1987, suscrito por el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, doctor HECTOR E. ALEXANDER HANSEL, en representación de LA NACION, y el señor ELMO MARTINEZ BLANCO, en representación de la empresa SALVAGES, S.A., cláusula ésta que quedará

así:

Cláusula Octava: LA NACION nombrará a un inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en las labores de salvamento. EL CONTRATISTA correrá con las manutención de dicho inspector, lo proveerá de todo lo necesario para sus labores y le reembolsará mensualmente al Tesoro Nacional el salario que éste devengue.

Para constancia se extiende y firma la presente Addenda en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de 1990.

POR LA NACION,
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN CARLOS ROSAS
EL CONTRATISTA

Panamá, República de Panamá, Contraloría General de la República.
Panamá, 28 de junio de 1990

REFRENDO:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de junio de 1990
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos
LICITACION PUBLICA No. 1-90-DLP y CP
Venta de la Aeronave "SUPER PUMA"

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de agosto de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la **VENTA DE LA AERONAVE "SUPER PUMA"**, con sus accesorios herramientas y piezas de repuesto.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto de Gabinete No. 64 de 1990, se dispone que el Estado aceptará Certificado de Abono Tributario, por su valor nominal, en pago de hasta una cuarta parte del monto de las propuestas que hagan los postores en la correspondiente Licitación Pública.

El día 16 de agosto de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a un costo de B/.50.000 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISO JUDICIAL**AVISO JUDICIAL**

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, quince de junio de mil novecientos
noventa.

VISTOS:

La señora ELIDA BEITIA DE ECHEVERRIA, mujer,
panameña, mayor de edad, con cédula de
identidad personal Nº 4-91-324, con residen-
cia en Torrijos Cartes, Casa Nº 2817A, median-
te procurador judicial debidamente faculta-
do, Licenciado JACINTO CEREZO GONDOLA,
varón, panameño, mayor de edad, portador
de la cédula de identidad personal Nº 8-129-
148, abogado en ejercicio, con oficina profe-
sional ubicada en la Avenida Cuba y Calle 34,
Edificio Nº 34-20, Nº 302, promovió demanda
a fin de que se declare la presunción de
muerte de su esposo VICTOR ENRIQUE ECHE-
VERRIA MARQUEZ, varón, panameño, mayor
de edad, con cédula de identidad personal
Nº 8-153-1796.

La demanda se fundamenta en los siguiente:

PRIMERO: El día 14 de noviembre de 1984 mi
poderdante contrajo matrimonio con el
señor ECHEVERRIA.

SEGUNDO: Dicho matrimonio se encuentra
inscrito al Tomo 222, Partida Nº 1601 de Matrimo-
nios de la Provincia de Panamá.

TERCERO: En horas de la mañana del día
17 de abril de 1989, el señor VICTOR ECHEVE-
RRIA salió de su residencia ubicada en Torrijos
Carter, Casa Nº 2817-A, para dirigirse a su
trabajo.

CUARTO: El día 20 de diciembre de 1989 pasa-
do existió en Panamá, una invasión por todos
conocida y antes había una incertidumbre en
la vida cotidiana.

QUINTO: A la fecha el señor ECHEVERRIA no
ha regresado a su residencia por lo que se
presume su muerte, cuyo cadáver aún no se
ha encontrado.

SEXTO: En la actualidad se ha encontrado un
sin número de cadáveres en distintas partes
del país.

Admitida la demanda en legal forma, se le
corrió traslado al Agente del Ministerio Públi-
co, tal y como lo señala el Artículo 1490 de
Código Judicial.

Conforme al ordinal 3º del artículo 1491 del
Código Judicial, se emplazó por edicto a los
interesados, sin que persona alguna se aper-
sonara al Tribunal en el término indicado.

Vencido al término del emplazamiento, se
designa al Doctor ROGERIO DE MARIA CARRI-
LLO RECUERO como Curador Ad-Litem del

desaparecido VICTOR EMILIO ECHEVERRIA
MARQUEZ, quien acepta el cargo y contesta
la demanda en los siguientes términos:

"El suscrito en su condición Curador Ad-
Litem, con su respeto habitual compare-
ce ante Ud., para expresar nuestras
apreciaciones en torno a la solicitud for-
mulada por la parte demandante al Tri-
bunal para que declare la presunción de
muerte de Víctor Emilio Echeverría
Másquez.

Sobre este particular deseamos aclarar
que hemos podido comprobar la veraci-
dad de los siguientes hechos:

1º. La Señora Elida Beitia de Echeverría
es la esposa del desaparecido matrimo-
nio que tiene cinco (5) hijos menores de
edad.

2º. El señor Echeverría trabajó en la
empresa René Miró, S.A. por más de 24
años.

3º. Víctor Emilio Echeverría Másquez
desapareció el día 17 de abril de 1989
cuando se dirigía a su trabajo, a cuyas
oficinas no llegó según, la versión de la
empresa.

4º. En nuestra condición de Curador Ad
Litem el día 6 de abril de 1990 presenta-
mos demanda laboral contra la empresa
René Miró, S.A. para que se reconocieran
y no prescribieran los derechos del desa-
parecido Echeverría derivados de la re-
lación laboral. Esta demanda quedó
radicada en el Juzgado Cuarto de Tra-
bajo.

5º. La desaparición de Víctor Emilio Eche-
verría Márquez se afirma que fue por
accidente, desaparición que está sien-
do investigada por el Departamento de
Derechos Humanos de la Arquidiócesis
de Panamá y por la Fiscalía Primera Supe-
rior del Primer Distrito Judicial.

6º. Todos los esfuerzos que hemos
realizado tendientes a determinar la exis-
tencia o paradero del desaparecido que
representamos han sido totalmente in-
fructuosos y vanos.

Por todo lo expuesto, hacemos llegar a
vuestro conocimiento que no tenemos
ningún reparo que hacer a la declarato-
ria pedida por la parte interesada o
demandante."

El presente negocio se encuentra en estado
de decidir y a ello se procede previo las si-
guientes consideraciones.

Tal y como lo señala el Artículo 1491 del
Código Judicial en concordancia con el
Artículo 57 del Código Civil, para lograr la
presunción de muerte mediante declara-

ción, se observarán las siguientes reglas:

- 1). Como hechos de la demanda deberán expresarse sucintamente los indicados en el artículo 57 del Código Civil.
- 2). En el auto admisorio de la petición se ordenará emplazar por edicto al desaparecido y se prevenirá a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado.
- 3). Surtido el emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem al desaparecido.
- 4). El Juez hará las averiguaciones del caso.
- 5). Surtidos los trámites anteriores, concluida la práctica de pruebas y concurriendo los supuestos de la Ley substancial el Juez dictará la sentencia.

Vemos que en el presente negocio se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos para la declaración de muerte presuntiva, ya que tenemos que se acreditó el nacimiento del desaparecido mediante el respectivo certificado, así como el vínculo matrimonial existente entre la solicitante y el desaparecido.

Se aportaron sendas copias autenticadas de la declaración rendida por la señora ELIDA BEITIA DE ECHEVERRIA ante la Procuraduría General de la Nación en donde denuncia la desaparición física de su esposo VICTOR EMILIO ECHEVERRIA, así como copias autenticadas de las declaraciones vertidas por MANUEL SALVADOR CANO ANTUNEZ, NORMA GALVEZ VDA. DE MARTINEZ, MARCOS ANTONIO ROBLES BATISTA todas antes el Fiscal Primero Superior, en las cuales se deja en claro la misteriosa desaparición del señor ECHEVERRIA, así como algunas de las circunstancias que aparentemente rodearon a la misma.

Todas esas pruebas al consistir en documentos públicos (Art. 821. C.J.) y al existir la certeza de la persona que los firmó hacen presumir su autenticidad por lo que hacen fe de su otorgamiento, de su fecha, y de las certificaciones que en ellos haga el servidor que los expidió (Art. 822 y 23 C.J.).

De todos los documentos aportados al proceso emerge la certeza de que el señor VICTOR E. ECHEVERRIA era una persona apreciada entre amigos, responsable, serio, respetuoso, siendo su desaparición, señalada por algunos, por motivos políticos.

Como quiera que se han aportado al proceso los elementos de convicción necesarios para lograr la declaración presuntiva de muerte del señor VICTOR E. ECHEVERRIA MARQUEZ, auido al hecho de que la solicitud fue promovida dentro del término que exige la Ley (Art. 57 C.C.) ya que el accidente en que presuntamente desapareció del señor ECHEVERRIA se deduce que ocurrió hace

más de trece meses, obliga al Tribunal a resolver la instancia en la forma prevista en el numeral 5º del Artículo 1491 del Código Judicial en concordancia con el Artículo 58 del Código Civil.

En consecuencia, el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la muerte presunta del desaparecido VICTOR EMILIO ECHEVERRIA MARQUEZ con cédula de identidad personal Nº 8-153-1796, nacido el día 15 de noviembre de 1943, es hijo de ERNESTO DARIO ECHEVERRIA y DELFINA MARQUEZ.

Se FIJA como fecha presunta de la muerte, el día 17 de abril de 1989.

Se ORDENA remitir copia autenticada de lo resuelto al Director General del Registro Civil, a fin de que extienda el folio de defunción.

Se ORDENA publicar la parte resolutive de la sentencia, una vez ejecutoriada, señalándose que dicha sentencia no se ejecutará hasta después de seis (6) meses, contados desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese lo resuelto a quien corresponda, para los fines legales consiguientes.

DERECHO: Art. 821, 822, 823 del C. Judicial; Art. 1484 y 1491 del C. Judicial; Art. 57 y 58 del C. Civil.

Cópiese y notifíquese.

LICDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Tercero del Circuito de lo Civil del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

LICDO. JOSE DE J. PINILLA
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

LIC. JOSE DE JESUS PINILLA
Secretario

L-167.681.29

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Ejecutiva Zona #5, Capira
Capira, 11 de julio de 1990

Señor
Corregidor

Por intermedio de su Despacho y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 098 del Código Agrario, se le ruega notificar en un término no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha a los señores:

AREA PUBLICA

PEDRO MORENO

Colindantes declarados en la solicitud Nº 8-

010-87, por la cual el señor BERNARDO CHAVEZ QUINTERO ha pedido la adjudicación de un globo de terreno de aproximadamente 0 HAS.+ 6738.42 M2., Has. ubicadas en LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia.

Esta oficina ha autorizado al solicitante a abrir las trochas correspondientes y exhorta a los mencionados colindantes a darse por notificados y a hacer valer sus derechos, en el momento de la Inspección o mensura, en caso de considerarse perjudicados por dicha solicitud.

Es imprescindible que los notificados firmen al pie de este Documento, certificando con ello que se dan por notificados.

Una vez que hayan cumplido con lo anterior se le agradecerá devolver inmediatamente esta notificación a la oficina de procedencia.

Atentamente,

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Nosotros declaramos que nos damos por notificados de la solicitud de adjudicación del señor: _____ y en caso de sentirnos perjudicados, haremos valer nuestros derechos al momento de la Inspección Ocular o Mensura.

Firma y sello de la Corregiduría....
L-167.869.23 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5395 de 29 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1990, en la Ficha 152311, Rollo 29779, Imagen 0071 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FLOREAL S.A.**
L-167.566.93 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5348 de 28 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1990, en la Ficha 007229, Rollo 29783, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula Mercantil del registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RHETOR S.A.**
L-167.566.93 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5231 de 26 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de julio de 1990, en la Ficha 081218, Rollo 29824, Imagen 0059, de la Sección de Micropelícula Mercantil del registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PLOMAR INVEST, S.A.**
L-167.568.05 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5327 de 28 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de julio de 1990, en la Ficha 005604, Rollo 29816, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL RIBADAVIA, S.A.**
L-167.568.05 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5492 de 4 de julio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1990, en la Ficha 108635, Rollo 29833, Imagen 0075, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **UNION IMPEX CO. S.A.**
L-167.649.97 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5205 de 25 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1990, en la Ficha 183712, Rollo 29750, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WESTERN LINES, S.A.**
L-167.254.06 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5229 de 26 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1990, en la Ficha 129782, Rollo 29783, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **KAPOLIS, S.A.**
L-167.448.82 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5228 de 26 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1990, en la Ficha 046768, Rollo 29783, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PECUNIA INVEST S.A.**
L-167.448.82 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5326 de 28 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de julio de 1990, en la Ficha 000604, Rollo 29806, Imagen 0023, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BEAUX ARTS, S.A.**
L-167.448.40 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5232 de 26 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de

1990, en la Ficha 005359, Rollo 29779, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BRONTA INVEST, S.A.**
L-167.448.40 ✓ Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"MATADERO DE POLLOS EL FAVORITO"**, amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" Nº 35.729, ubicado en Calle 21 de Enero Nº 24-30, Corregimiento de Calidonia, a Mitsela Elena Liao Fu, Cédula Nº 8-401-350.

Atentamente,
FU SHAO DIAZ FAN
Cédula Nº PE-9-1287
L-167.640.77 ✓ Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ABARROTERIA EL FAVORITO"**, amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" Nº 13185, ubicado en Calle 21 de Enero Nº 24-30, Corregimiento de Calidonia al señor José Luis Chong Koon, cédula Nº 8-343-886.

Atentamente,
CARLOS R. CHONG OW
Cédula Nº 8-465-194
L-167.640.78 ✓ Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.306 del 26 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 144759, Rollo 29785, Imagen 0065, ha sido disuelta la sociedad denominada **CLAPTON INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A.**, el 4 de julio de 1990.

Panamá, 6 de julio de 1990.
L-167.715.04 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.169 del 14 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 101621, Rollo 29785, Imagen 0014, ha sido disuelta la sociedad denominada **T. TOT. INVESTMENT CORP.**, el 4 de julio de 1990.
Panamá, 9 de julio de 1990.

L-167.715.04 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.300 del 26 de junio de 1990, otorgada

ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 089069, Rollo 29784, Imagen 0100, ha sido disuelta la sociedad denominada **DRA-GON MARITIME CORPORATION**, el 4 de julio de 1990.

Panamá, 9 de julio de 1990.
L-167.715.04 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 7729 de 8 de junio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1990, a la Ficha 018587, Rollo 29547, Imagen 0024 en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SETTER INVESTMENT CORP.**

L-167.528.69 ✓ Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 6984 de 24 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de junio de 1990, a la Ficha 64695, Rollo 29386, Imagen 0024 en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **SINCERE NAVIGATION COMPANY INCORPORATED.**

L-167.528.69 ✓ Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 6607 de 16 de mayo de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de mayo de 1990, a la Ficha 037584, Rollo 29380, Imagen 0024 en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL BOAT TRADING CORPORATION - I.B. T.C.**

L-167.102.99 ✓ Unica Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación Bellini S.A., ha dado autorización de uso de su denominación comercial Galería Bon Bini, S.A., ubicada en Vía España, Corregimiento de Bella Vista a la Corporación **BOMMERANG TRADING CORPORATION.**

L-167.857.99 ✓ Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace de conocimiento público que la Corporación DOMANI S.A., ha dado autorización de uso de su denominación comercial **BON BINI CENTRAL**, ubicada en Avenida Central y Calle 18 Este, Corregimiento de Santa Ana a la Corporación **KON-DAMER, S.A.**

L-167.857.99 ✓ Unica publicación